

MGCAPITAL S.A.S	CONTRATO DE MANDATO	Página 1 de 3
----------------------------	----------------------------	---------------

FECHA:

CONTRATO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE: ____ Y MGCAPITAL S.A.S

Entre los suscritos a saber:, mayor de edad, vecin@ de la ciudad de:identificado con la Cédula de Ciudadanía número.....de..... actuando en el presente contrato a nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MANDANTE, y de otro HAROLD YESID MAHECHA PARDO También mayor de edad, vecino de la ciudad de Mariquita Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía 79667568 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato y representación de MGCAPITAL S.A.S según lo acredita el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Honda-Tolima-Colombia #9 0 1 5 4 8 9 7 6- 4 , quien se denominará EL MANDATARIO, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato, y en especial las señaladas en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1.990, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 3960 de 2010 y las normas que en futuro las modifiquen, así como del reglamento de operaciones que rige el depósito en lo que corresponda al manejo de los títulos y valores en depósito.

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE faculta al MANDATARIO para custodiar Y administrar los fondos entregados para su administración en el mercado nacional e internacional de divisas y de valores. EL MANDANTE debe suscribir todos los documentos que lo acrediten como MANDANTE de MGCAPITAL S.A.S, incluyendo entre otros copia de documento de identidad, extracto bancario o recibo de servicio público que confirme su lugar de residencia, formato de inversión suministrado por MGCAPITAL S.A.S. También será responsable de mantener debidamente actualizada, toda la información que se aporta en el momento de apertura del plan o prospecto, incluyendo, como se indicó, las persona autorizada, direcciones, documentos de identificación, u otros. El MANDANTE exime expresamente a MANDATARIO de toda responsabilidad por la realización de cualquier trámite sustentado en esta información aportada y no actualizada.

Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para representar para todos los efectos al MANDANTE y sin limitarse a ello a: a) solicitar a MGCAPITAL S.A.S la habilitación de una cuenta de depósito a nombre de EL MANDANTE, con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus divisas y valores de rentabilidad, descuentos, perdidas, comisiones ,etc. b) endosar en administración las divisas valores de propiedad de EL MANDANTE y todos los que le sean transferidos en el futuro a través del depósitos, transferencias o cualquier medio físico u electrónico conservando el debido soporte que acredite esos depósitos c) realizar las operaciones en EL MERCADO INTERNACIONAL DE DIVISAS Y VALORES que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración, mandado a MG CAPITAL S.A.S d) Confiere el derecho a una parte alícuota en las ganancias/pérdidas que genere MGCAPITAL S.A.S, según el plan o prospecto escogido inicialmente. La Ganancia o pérdida se verá reflejada en el saldo dolarizado de la participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en el Prospecto y las directrices de la Superintendencia de valores de Colombia.

SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato EN PESOS COLOMBIANOS , es de..... Pago por transferencia bancaria a la cuenta # 38900001113 ahorros BANCOLOMBIA a nombre de MG CAPITAL S.A.S. Para ser administrado en el plan (o prospecto):.....en dólares americanos descrito en la página web de la MGCAPITAL S.A.S (Sin comprobante de esta transacción bancaria, no es válido el presente contrato)... Si se realizan reinversiones por parte del MANDANTE en el futuro, se abonaran a la misma cuenta del MANDANTE y harán parte de este mismo contrato sin necesidad de realizar nuevas contrataciones, solo se acreditaran con los soportes de transacciones y formato de

MGCAPITAL S.A.S	CONTRATO DE MANDATO	Página 2 de 3
----------------------------	----------------------------	---------------

reinversión debidamente diligenciado. Para asegurarte de que el contrato se active al recibir el dinero y que el depósito actúe como una firma tácita, puedes agregar una cláusula explícita en la sección de "Valor del Contrato y Forma de Pago" o en una nueva cláusula específica. El presente contrato se considerará válido y vinculante desde el momento en que EL MANDANTE realice la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de MGCAPITAL S.A.S. Dicho depósito constituirá la aceptación tácita de los términos y condiciones aquí establecidos, sin necesidad de firma física o digital. EL MANDANTE reconoce que, al efectuar el pago, manifiesta su conformidad con este contrato y sus disposiciones, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

TERCERA- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será de 6 meses, para el reembolso total o parcial de su prospecto en MGCAPITAL S.A.S. El reembolso se realizará dentro de los plazos establecidos en el Prospecto ajustándose al pago de comisiones de retiro anticipado, de conformidad con lo que establezca el Prospecto (6 meses desde la fecha de apertura). Las solicitudes de reembolso se atenderán conforme al orden de presentación, los procedimientos y los plazos que establezca el Prospecto y su pago se hará en efectivo, transferencia bancaria o monedero electrónico, luego del diligenciamiento del formato de retiro establecido por MGCAPITAL S.A.S y será cerrada y efectiva solo con el respectivo recibo de pago del requerimiento. El pago con valores del MGCAPITAL S.A.S podrá autorizarse por la Superintendencia nacional de valores solamente en situaciones extraordinarias del mercado (guerra, recesión económica, etc)-. En los planes de mercado de dinero las solicitudes de reembolso de un solo inversionista que superen el 10% del activo total, pueden ser liquidadas hasta en un plazo de 30 días hábiles. EL MANDANTE entiende que el MANDATARIO no redimirá el prospecto al cerrar el plan (retiro del 100% de capital) sino que se dará por terminado el presente contrato. En caso del MANDATARIO no solicitar retiro del 100% del capital a término de 6 meses, se renovará este contrato por otras 6 meses bajo los mismos términos y así indefinidamente tomando el ultimo saldo como inversión inicial del correspondiente prospecto.

En caso de que EL MANDANTE no solicite el retiro del 100% de su capital al término de los 6 meses, el presente contrato se renovará automáticamente por otros 6 meses bajo los mismos términos y condiciones, tomando el último saldo como inversión inicial del correspondiente prospecto.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

EL MANDATARIO, en virtud del presente contrato, se obliga a:

1. Administrar los fondos depositados con diligencia y conforme a las estrategias de inversión establecidas en el Prospecto.
2. Mantener la confidencialidad de la información del MANDANTE y garantizar en lo posible la seguridad de los fondos administrados.
3. Informar al MANDANTE sobre los resultados de la inversión, conforme a los reportes establecidos en el Prospecto.
4. Cumplir con las regulaciones aplicables en materia de administración de inversiones.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

EL MANDANTE, en virtud del presente contrato, se obliga a:

1. Proporcionar información veraz y actualizada sobre su identidad y cuenta bancaria.

MGCAPITAL S.A.S	CONTRATO DE MANDATO	Página 3 de 3
----------------------------	----------------------------	---------------

2. Aceptar los riesgos inherentes al mercado de divisas y valores, eximiendo al MANDATARIO de cualquier responsabilidad por pérdidas derivadas de fluctuaciones del mercado.
3. No exigir rendimientos garantizados, ya que las inversiones están sujetas a riesgo.
4. No iniciar acciones legales en contra de MGCAPITAL S.A.S. por pérdidas de capital que sean resultado de la volatilidad del mercado, o causas externas independientes de la gestión del MANDATARIO .

SIXTA - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

EL MANDANTE reconoce que toda inversión conlleva riesgos, y que MGCAPITAL S.A.S. no garantiza rendimientos ni protección contra pérdidas. EL MANDANTE acepta que MGCAPITAL S.A.S. solo será responsable de la ejecución diligente de la administración de los fondos y no de los resultados financieros.

SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Cualquier disputa derivada del presente contrato será resuelta mediante arbitraje en derecho, conforme a las normas vigentes en Colombia, antes de recurrir a instancias judiciales.

OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá darse por terminado por:

1. Voluntad de las partes, previa notificación por escrito con al menos 30 días de antelación.
2. Retiro total de los fondos por parte del MANDANTE, conforme a las condiciones establecidas en el Prospecto.
3. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por parte del MANDANTE o del MANDATARIO.

NOVENA - DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia y cualquier controversia se resolverá conforme a la legislación aplicable en la materia.

Dado en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMAS:

EL MANDANTE: _____

C.C.: _____

EL MANDATARIO: _____

HAROLD YESID MAHECHA PARDO

Representante legal de MGCAPITAL S.A.S.